

**TITULO I**  
**DEL LLAMADO A CONCURSO**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**MARCO DE APLICACION – ETAPAS**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento se sustenta en la garantía de los principios de transparencia, idoneidad, mérito y capacitación y es aplicable únicamente para la cobertura de los cargos vacantes existentes la Dirección General Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón, cuyo detalle obra como Anexo II.

El Concurso tendrá las siguientes etapas, a las que se accederá de cumplirse con los requisitos establecidos para cada una de ellas:

- a) Inscripción.
- b) Evaluación de idoneidad funcional.
- c) Evaluación de antecedentes laborales y curriculares.

**Artículo 2º.-** Las distintas etapas forman parte de un mismo proceso, y deben ser cumplidas íntegramente para aprobar el concurso. La inasistencia del participante a cualquiera de las etapas será causal de exclusión sin necesidad del dictado de acto administrativo alguno o notificación particular al interesado.

**Artículo 3º.-** A los efectos del presente llamado se entiende por:

- a. Postulante: a toda aquella persona que se presente al llamado al concurso.
- b. Concursante: a toda aquella persona admitida en el concurso por reunir los requisitos de admisibilidad del artículo 6º y que queda habilitado para acceder a las etapas b. y c. del artículo 1º.

**CAPÍTULO II**  
**RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS**

**Sección 1**

**RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS CARGOS**

**Artículo 4º.-** Los cargos a cubrir tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Dedicación plena para los cargos a cubrir, cumplimentando los horarios reglamentarios establecidos en el Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro

Colón, instrumentado por el Decreto N° 720/02, o el que en el futuro lo reemplace, para la concreción de las Obras que se presenten en el Teatro, incluyendo traslados al interior y al exterior del país.

- b. Cumplimentar las instrucciones emanadas de la autoridad competente en orden a brindar la mejor prestación laboral en búsqueda de la excelencia en el puesto.
- c. Perfeccionamiento profesional y técnico continuo en búsqueda de la excelencia en el puesto de trabajo.
- d. Todas aquellas obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Relaciones Laborales N° 471 y en el Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, instrumentado por el Decreto N° 720/02, o los que en el futuro los reemplacen.

## **RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LOS CARGOS**

**Artículo 5º.-** Los cargos a cubrir tienen las siguientes responsabilidades específicas:

- **Escenotécnico Auxiliar:** Poseer conocimientos básicos para realizar tareas generales del sector y de la producción. Adquirir progresivamente, a través de la continua capacitación y el contacto laboral con sus superiores, los conocimientos de la especialidad y los criterios de trabajo para cumplimentar con las distintas tareas que contribuyen a la producción como así también las necesidades del quehacer teatral. Colaborar de manera proactiva en las tareas asignadas por sus superiores.
- **Escenotécnico Inicial:** Poseer la experiencia para realizar tareas generales del sector y de la producción. Adquirir, a través de la continua capacitación y el contacto laboral con sus superiores, los conocimientos de la especialidad y los criterios de trabajo para cumplimentar con las distintas tareas que contribuyen a la producción como así también las necesidades del quehacer teatral. Colaborar de manera proactiva en las tareas asignadas por sus superiores.
- **Escenotécnico Avanzado:** Desempeñar tareas de realización escenotécnica propias del sector. Ejecutar acciones con criterio propio a fin de cumplir las tareas asignadas, participando en la realización, montaje y atención de ensayos. Colaborar con las tareas del Escenotécnico Especializado.
- **Escenotécnico Especializado:** Poseer todos los conocimientos y experiencia técnica de su sector, necesarios para la realización de la producción, montaje y atención de ensayos y funciones. Capacitar a las categorías de menor responsabilidad en los distintos conocimientos de la especialidad.

## Sección 2

### **REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD**

**Artículo 6º.-** Son condiciones generales de admisibilidad:

- a) Completar el formulario electrónico de inscripción disponible en el sitio web del Ente Autárquico Teatro Colón.
- b) Adjuntar en el formulario electrónico de inscripción el Documento Nacional de Identidad (frente y dorso) o constancia de trámite emitido por autoridad competente. En caso de ser extranjero: adjuntar pasaporte y visa (DNU que demuestre residencia en Argentina)
- c) Presentar certificado de antecedentes penales los postulantes nativos y/o extranjeros con fecha menor a 30 días anteriores al llamado.
- d) Informar en el formulario de inscripción un domicilio electrónico a los fines de la notificación de cualquier etapa del presente concurso.
- e) Tener entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad cumplidos al momento de la inscripción al presente concurso. Como excepción, podrán inscribirse postulantes que excedan el rango máximo de edad si se encontraran, al momento de la inscripción, prestando servicios, bajo cualquier modalidad de contratación en el Ente Autárquico Teatro Colón.
- f) El postulante cuya edad excede los 35 años deberá adjuntar en el formulario de inscripción, las certificaciones que acrediten los aportes jubilatorios suficientes, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente (Ley Nacional N° 24.241), para la obtención del beneficio jubilatorio. En el caso de los extranjeros que superen los 35 años de edad, deberán acreditar prestaciones en países que sean compatibles con el Sistema Previsional Argentino. Para ver los países que integran el Convenio Internacional: <https://www.anses.gob.ar/prestaciones/prestaciones-por-conveniointernacional/>. Como excepción, podrán inscribirse postulantes que excedan el rango máximo de edad si se encontraran, al momento de la inscripción, prestando servicios, bajo cualquier modalidad de contratación en el Ente Autárquico Teatro Colón.

**Artículo 7º.-** Otros requisitos deseables, no excluyentes:

- a) Experiencia no menor de dieciocho (18) meses en teatros líricos o acreditar experiencia de igual período con la especificidad en la labor del cargo cuya vacante es llamada a cubrir.

- b) Secundario completo.
- c) Formación especializada relacionada al cargo que se concursa.
- d) Características deseables del perfil del postulante:
  - Disciplina y respeto.
  - Responsabilidad y compromiso.
  - Rapidez y efectividad en la realización de tareas.
  - Buenas relaciones interpersonales.
  - Participación y trabajo en equipo.
  - Capacidad de aprendizaje.

## CAPÍTULO III

### PUBLICIDAD DE LLAMADO A CONCURSO

**Artículo 8º.-** Con el fin de asegurar su conocimiento por parte de la población, el Ente Autárquico Teatro Colón dará a publicidad a la convocatoria del llamado a concurso durante dos (2) días en el Boletín Oficial, en el Sitio Web del Ente Autárquico Teatro Colón, en por lo menos dos de las redes sociales con mayor difusión en Internet y en las carteleras informativas de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica y Legal, ubicada en el primer subsuelo del Teatro sita en Cerrito 618, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, se informará sobre el llamado a concurso por correo electrónico a todo el personal del Ente Autárquico Teatro Colón.

## CAPÍTULO IV

### JURADOS

**Artículo 9º.-** El jurado estará compuesto por integrantes titulares y suplentes, estos últimos ejercerán sus funciones en los casos de ausencia, excusación o de admitirse la recusación planteada de los titulares.

Son funciones del jurado:

- a) Evaluar y calificar las etapas de idoneidad funcional y de antecedentes laborales y curriculares previstas en los artículos 23º y 24º respectivamente.
- b) Confeccionar el orden de mérito y elevarlo a la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón.

- c) Todas aquellas funciones asignadas al jurado previstas en el presente Reglamento.

El jurado podrá resolver las cuestiones no previstas en el presente Reglamento y podrá cumplir las funciones encomendadas con al menos tres (3) de sus cinco (5) miembros.

El jurado podrá estar integrado por:

- a) Un representante de la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón
- b) Un representante de la Dirección General Escenotécnica
- c) Miembros representantes de la conducción de la Dirección General Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón.
- d) Invitados externos con experiencia en la materia convocados por la Dirección General Escenotécnica.

**Artículo 10º.-** Actuarán como veedores del procedimiento un (1) representante de la delegación gremial de este Teatro, designado por la entidad gremial representativa con actuación en sede del Ente Autárquico Teatro Colón. Se notificará a la entidad gremial con el fin de que designe al referido veedor y un (1) representante de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, quien consignará en forma de acta, todas las deliberaciones y decisiones que se adopten.

Los veedores tendrán voz, pero no voto en las etapas de evaluación y calificación previstas en los artículos 23º y 24º.

**Artículo 11º.-** Los miembros de los jurados deberán excusarse o podrán ser recusados en caso de encontrarse comprendidos en las causales enunciadas en el artículo 13º del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 189 y modificatorias). La excusación deberá plantearse al día siguiente de la fecha de vencimiento del período de inscripción.

La recusación deberá ser interpuesta por el postulante en el momento de su inscripción. De la recusación, se dará traslado al recusado para que haga su descargo en el plazo de dos (2) días desde su notificación. Las recusaciones y excusaciones, serán resueltas por la Dirección General del Teatro en el plazo de dos (2) días posteriores al descargo precedentemente mencionado.

Los resultados de las excusaciones y recusaciones serán notificados al mail constituido.

## **TITULO II**

### **DEL CONCURSO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **ETAPA DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 12º.-** Los postulantes al presente proceso deberán inscribirse ingresando al sitio web del Ente Autárquico Teatro Colón a través del siguiente vínculo: <https://teatrocylan.org.ar/concursos/> desde el día de su publicación hasta el día 04 de diciembre de 2025 a las 20 hs. Vencido el plazo de la inscripción no se admitirán postulaciones al cargo convocado. Los postulantes podrán inscribirse a dos (2) cargos como máximo.

**Artículo 13º.-** El postulante deberá ingresar y completar el formulario de inscripción electrónico con sus datos personales, curriculares y laborales. Además, deberá adjuntar en los campos destinados para tal fin, la siguiente documentación:

- A. Documento Nacional de Identidad (frente y dorso) o constancia de trámite emitido por autoridad competente
- B. En caso de ser extranjero: adjuntar pasaporte y visa (DNU que demuestre residencia en Argentina)
- C. Adjuntar certificado de antecedentes penales los postulantes nativos y/o extranjeros con fecha menor a 30 días anteriores al llamado.
- D. En los casos que corresponda (mayor de 35 años), adjuntar las certificaciones que acrediten los aportes jubilatorios suficientes, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente (Ley Nacional N° 24.241), para la obtención del beneficio jubilatorio, a fin de cumplir con el inc. f) del artículo 6º del presente reglamento.
- E. Adjuntar la documentación académica que se pretende hacer valer (Teniendo en cuenta que en el día del concurso deberá presentarla físicamente).

**Artículo 14º.-** Luego de completar el formulario con información verídica y comprobable, el postulante deberá aceptar los Términos del reglamento del Concurso Público y Abierto de la Dirección Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón y enviar el formulario electrónico.

**Artículo 15º.-** El formulario electrónico de inscripción tiene el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante,

cualquiera sea la instancia en la que se encuentre. El formulario importará el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente Concurso.

**Artículo 16º.-** Sólo serán evaluados aquellos antecedentes curriculares y laborales que cuenten con documentación respaldatoria o la certificación emitida por la autoridad competente. Dicha documentación deberá ser presentada el día del Concurso.

**Artículo 17º.-** Los concursantes admitidos deberán presentarse a la evaluación de idoneidad funcional con la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o constancia de trámite emitido por autoridad competente
- En caso de ser extranjero: pasaporte o DNU que demuestre residencia en Argentina.
- Certificados impresos que acrediten los antecedentes laborales y curriculares declarados en el formulario de inscripción.

**Artículo 18º.-** La inscripción en el presente concurso implica la aceptación de la utilización del correo electrónico como medio de notificación válido en los casos previstos en el presente reglamento.

**Artículo 19º.-** La Gerencia Operativa Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, será la encargada de gestionar y procesar la documentación solicitada en los artículos 6º y 7º.

**Artículo 20º.-** Vencido el plazo de inscripción, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del EATC, verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el artículo 6º y confeccionará una nómina con el total de postulantes.

Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad del artículo 6º, serán excluidos del concurso. Las nóminas de los concursantes y de los postulantes excluidos, deberán ser refrendadas por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del EATC y se publicarán en el Sitio Web del Ente Autárquico Teatro Colón, en las carteleras informativas de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos del Teatro, ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 618, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. subsuelo. En todos los casos, las publicaciones se realizarán por el término de un (1) días. Además, se enviarán por correo electrónico a todos aquellos que hayan realizado la inscripción.

**Artículo 21º.-** Se podrán presentar impugnaciones contra la nómina de los concursantes y de los postulantes excluidos, dentro del plazo de dos (2) días contando a partir del vencimiento del plazo de publicación indicado en el párrafo anterior. Las impugnaciones presentadas serán resueltas por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón en un plazo no mayor a dos (2) días, la que podrá solicitar la intervención de la Dirección Asuntos Legales, con el fin de emitir dictamen sobre la impugnación formulada.

## **CAPÍTULO II**

### **PONDERACIÓN DE FACTORES**

**Artículo 22º.-** Finalizada la etapa prevista en el Capítulo I del presente título, los jurados abordarán las etapas de evaluación de idoneidad funcional, y de evaluación de antecedentes laborales descritos en los artículos 23º y 24º respectivamente.

Dichas etapas serán ponderadas sobre un total de cien (100) puntos de acuerdo a la siguiente escala:

<b>VARIABLE PONDERADA</b>	<b>COEFICIENTE DE PONDERACIÓN</b>
Evaluación de idoneidad funcional	80
Antecedentes académicos y laborales	20
<b>Valor Total Ponderado</b>	<b>100</b>

### **EVALUACIÓN DE IDONEIDAD FUNCIONAL**

**Artículo 23º.-** La evaluación de idoneidad funcional valorará las competencias profesionales y la adecuación del concursante a los requisitos del cargo, siendo una atribución de los jurados determinar la metodología elegida.

La misma podrá consistir en una o varias de las siguientes evaluaciones:

- a. Examen escrito de oposición.
- b. Examen oral.

c. Confección o armado de alguna pieza o similar relacionado con el cargo que se concursa.

Las bases para la evaluación de idoneidad funcional obran como Anexo IV del presente reglamento.

La evaluación de idoneidad funcional podrá superarse obteniendo un mínimo de siete (7) puntos sobre un total de diez (10). Aquellos concursantes que obtengan menos de siete (7), no podrán seguir participando del presente concurso.

El Jurado consignará el puntaje final obtenido por el concursante y dejará constancia de la decisión en actas debidamente suscritas por sus miembros, en las que hará constar la equivalencia del puntaje final con el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 22º.

### **EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES LABORALES**

**Artículo 24º.-** Sólo aquellos postulantes que hubiesen aprobado la evaluación de idoneidad funcional, serán evaluados por sus antecedentes laborales.

Esta etapa tendrá un puntaje máximo de veinte (20) puntos, los que se asignarán considerando la documentación presentada por los concursantes según los siguientes criterios:

- Títulos académicos: (1) punto por Secundario completo (2) puntos por Terciario completo y (3) puntos por Universitario Completo. Relacionados con el cargo a concursar.
- Hasta (4) puntos por acreditar especializaciones relacionadas con el cargo a concursar (cursos, talleres, etc.)
- Experiencia en teatros líricos en la especificidad del cargo al que se postula: hasta diez (10) puntos.

Solo serán evaluados aquellos antecedentes curriculares y laborales que cuenten con documentación respaldatoria o la certificación emitida por la autoridad competente. Dicha documentación deberá ser presentada el día del concurso.

**Artículo 25º.-** Las fechas de las evaluaciones de Idoneidad Funcional y de Antecedentes Laborales se publicarán oportunamente en el Sitio Web del Teatro Colón y en las carteleras informativas de la Gerencia Operativa Recursos Humanos ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 618, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. Subsuelo-Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, se enviarán por correo electrónico a todos los concursantes.

Las fechas podrán modificarse en caso de mediar las recusaciones o excusaciones descritas en el artículo 11º o las impugnaciones señaladas en el artículo 21º. Así mismo también podrán modificarse por razones operativas del concurso. En este caso, las nuevas fechas y horarios se notificarán al concursante con 48 hs de antelación a la nueva fecha.

La comunicación se realizará al correo electrónico constituido y mediante la publicación de la fecha asignada en la página Web del Ente Autárquico Teatro Colón y en las carteleras informativas de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 618, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er subsuelo- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## CAPÍTULO III

### ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO - PROCESO DE IMPUGNACIÓN

**Artículo 26º.-** Al finalizar cada una de las etapas descritas en los artículos 23º y 24º, el jurado dejará asentada su decisión en actas debidamente suscritas por sus miembros, donde se hará constar el puntaje final alcanzado por el concursante en cada etapa.

Con los resultados volcados en las actas descritas en el párrafo anterior y en un plazo no mayor a diez (10) días, el jurado confeccionará el orden de mérito provisorio, el que resultará de la suma de las calificaciones promedios obtenidas en las etapas de Idoneidad funcional y de antecedentes curriculares, de acuerdo a la ponderación descrita en el artículo 22º.

El orden de mérito provisorio será notificado a los concursantes por correo electrónico, y será publicado por dos (2) días en el Sitio Web del Teatro Colón y en las carteleras informativas de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 618, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. Subsuelo.

Toda impugnación que se efectúe deberá ser fundada y podrá efectuarse en el plazo de dos (2) días, a partir del vencimiento de la publicación anteriormente referida. La misma sólo podrá basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o la existencia de arbitrariedad manifiesta. No será considerada la que constituyan una simple expresión de discrepancia del concursante con el puntaje adjudicado.

La impugnación podrá presentarse mediante nota firmada, en la Mesa de entradas de Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón.

**Artículo 27º.-** El jurado deberá resolver la impugnación dentro del plazo de diez (10) días, el que podrá ser prorrogado por un período igual.

**Artículo 28º.-** El resultado de la impugnación se notificará a la dirección del correo electrónico constituido por el concursante y se publicará por un (1) día, en el Sitio Web del Ente Autárquico Teatro Colón y en las carteleras informativas de Recursos Humanos ubicadas en el Teatro Colón - Cerrito 618, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## CAPÍTULO IV

### ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

**Artículo 29º.-** Vencidos los plazos para las impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas, el jurado confeccionará el orden de mérito definitivo. En caso de empate, el jurado solicitará una evaluación de idoneidad adicional de desempate de acuerdo a lo establecido en las bases para la evaluación que obran como Anexo IV del presente Reglamento.

**Artículo 30º.-** Cumplimentado lo dispuesto en el artículo 29º, el/los concursante/s que hayan aprobado las etapas previstas en los artículos 23º y 24º serán citados, mediante correo electrónico constituido, a presentarse a un examen psicofísico, a fin de acreditar su aptitud psicofísica para cumplir con la función requerida por el cargo. La falta de presentación del concursante al referido examen implicará su exclusión del Concurso.

**Artículo 31º.-** Podrá disponerse el nombramiento de los concursantes ganadores que hayan aprobado todas las etapas concursales y que reúnan las condiciones de admisibilidad y de compatibilidad en el empleo establecidas en los arts. 7º, 12º y 13º de la Ley de Relaciones Laborales N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.764) en un plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización de las etapas concursales.

## TITULO IV

### DEL INGRESO

**Artículo 32º.-** Finalizado el concurso en todas sus etapas, la Dirección General procederá a disponer en su oportunidad el nombramiento de los concursantes.

Los concursantes designados deberán asumir el cargo dentro del plazo de diez (10) días computados a partir de la notificación de la designación.

En caso de no asumir el cargo en el plazo previsto se dejará sin efecto la designación. Asimismo, en el supuesto que el concursante designado cuya relación de empleo público se extinguiera por cualquier motivo, dentro de los seis (6) meses de producida la designación, la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón podrá designar al concursante que lo siguiera en el orden de mérito establecido por el jurado, sin necesidad de solicitar una nueva convocatoria a concurso.

**Artículo 33º.-** Contra el acto de designación, podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97). La interposición de los recursos no suspenderá la ejecución y efectos del acto de designación.

**Artículo 34º.-** Los ganadores designados, a fin de adquirir la estabilidad deberá cumplir con las exigencias previstas en el artículo 52º de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.764).

## TITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 35º.-** La Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón podrá dejar sin efecto el presente concurso sin expresión de causa.

**Artículo 36º.-** El concurso podrá declararse desierto para todos o alguno/s de los cargos cuando:

- a. No ha habido inscripción de postulantes.
- b. Ninguno de los postulantes cumpliese con las condiciones mínimas requeridas.
- c. Ninguno de los concursantes alcance el mínimo requerido para aprobar la evaluación de idoneidad funcional.
- d. En el caso previsto en el último párrafo del artículo 32º.

**Artículo 37º.-** La designación que se efectúe, en los términos del artículo 32º, de personal contratado o comprendido en regímenes especiales de transitoriedad, estará supeditada a la renuncia expresa del agente al respectivo contrato o de la relación transitoria.

**Artículo 38º.-** La falsedad de cualquier información o documentación presentada por el postulante, lo excluirá para participar en el presente concurso y de cualquier otro que se convoque en el ámbito del Ente Autárquico Teatro Colón por el plazo de cinco (5) años contados desde el llamado a concurso. Asimismo, durante la realización del presente concurso, podrá sancionarse o excluir del mismo por razones disciplinarias a cualquier postulante o concursante.

**Artículo 39º.-** A los fines del presente concurso, se contarán los plazos en días hábiles administrativos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expediente Electrónico N° 46620097-GCABA DGEEATC-2025-S/LLAMADO CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DG ESCENOTECNICA-ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.